

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

MEMORANDO

PARA: NELLY PATRICIA MOSQUERA MURCIA
Presidenta

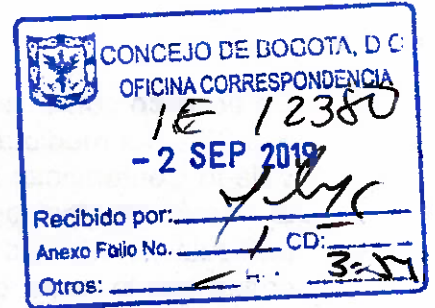
DE: JORGE EDUARDO TORRES CAMARGO
Concejal de Bogotá
Partido Alianza Verde

ASUNTO: Solicitud estudio impedimento PA 338/19

Cordial saludo.

Hemos dado inicio al estudio del Proyecto de Acuerdo 338/19 presentado por la administración distrital "Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C." Teniendo en cuenta lo anterior, y en los términos señalados por el artículo 118 del Acuerdo 741 de 2019, Reglamento Interno del Concejo de Bogotá, le solicito someter a consideración de la Plenaria el presente escrito para que la misma decida de plano sobre este impedimento teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Durante el segundo semestre de 2015 adelanté campaña política para ser elegido Concejal de Bogotá.
2. Con el fin de financiar mi campaña acudí a personas naturales y jurídicas de las cuales algunas como la empresa Arquitectura y Concreto S.A. decidieron brindarme desinteresadamente su apoyo económico, lo cual fue debidamente registrado ante la opinión pública.
3. Tras las elecciones de octubre de 2015 fui elegido Concejal para el período 2016-2019.
4. En varios medios de comunicación y redes sociales digitales, diferentes personas han venido cuestionando mi capacidad para participar en debates en los cuales se decida sobre temas que tengan relación con el Plan de Ordenamiento Territorial en tanto la firma mencionada anteriormente tendría intereses en el área de la construcción de vivienda en la ciudad de Bogotá.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

De acuerdo con el artículo 70 de la ley 136 de 1994, el artículo 11 de la Ley 1437 de 2001, por medio de la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 40 de la Ley 734 de 2002, cuando el interés general propio de la función pública entre en conflicto con el interés particular y directo del servidor público, este deberá declararse impedido, consagrando entre otros impedimentos: Tener interés particular y directo en la regulación, gestión, control o decisión del asunto, o tenerlo su cónyuge, compañero o compañera permanente, o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.

Manifiesto que no tengo ninguna relación ni económica, ni personal, ni familiar con la empresa donante, por el contrario, en el momento de la donación se suscribió un compromiso ético con dicha persona jurídica, en la cual quedó establecido que tendría total independencia para obrar como Concejal durante el período correspondiente.

Así mismo, considero que el Proyecto de Acuerdo por el cual se adoptaría el Plan de Ordenamiento Territorial para la ciudad de Bogotá es una norma de carácter general en la que se adoptan medidas para la ciudadanía y todos los sectores en general, sin que se otorguen beneficios directos a particulares en concreto.

A pesar de lo anterior, y con el fin de evitar que eventualmente al intervenir, participar o tomar una decisión dentro del proyecto de acuerdo No. 338 de 2019, se genere algún beneficio directo a la empresa ya mencionada, presento esta escrito a consideración de la Plenaria.

Cordialmente,

JORGE EDUARDO TORRES CAMARGO

Concejal Partido Alianza Verde

Proyectó: Magda Ayala

